



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, TITULO I, DE BENEFICIARIA LUZ ELIANA CARIQUEO BRIONES, DE LA COMUNA DE DALCAHUE, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**893**

PUERTO MONTT,

**19 JUL. 2019**

**VISTOS**

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 8244 (V. y U.) de 2014, modificada por la Resolución Exenta N°9271, de 2015, ambas del Ministerio, que llama a Postulación Nacional al segundo llamado 2015, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N°1, (V. y U.) de 2011 en su título I, tramo 1 y 2, y título II, fijándose los recursos destinados a cada título, región, tramo y alternativa de postulación;
3. La Resolución Exenta N° 0144 (V. y U.) de 12.01.2016, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, Subsidio habitacional para Grupos emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N°1, (V. y U.) de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica Resolución Exenta N°8244 (V. y U.) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2295, de fecha 05 de julio de 2019, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiario(a) que se indica en el resuelve de la presente resolución, de la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y La Resolución N°192 (V. y U.), de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 2295, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio, atendido a que según se expone de los antecedentes tenidos a la vista, el motivo de su retraso en la aplicación de este, se debió a dificultades para encontrar contratista para la ejecución del proyecto de construcción de la



vivienda, afectando esta situación a las gestiones tanto en Autoridad sanitaria como en la Dirección de Obras Municipales respectiva. No obstante ello, la beneficiario adjunta copia del Permiso de Edificación N°41, de fecha 14.05.2018 de la DOM de Dalcahue, y copia del Contrato de Construcción de Vivienda Programa Sistema Integrado de Subsidio habitacional D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 título I, de fecha 03.06.2019, según se tuvo a la vista. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo, para concluir el proceso de construcción y recepción de la vivienda;

2. El Memorandum N°197, de fecha 12.07.2019, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que remite antecedentes y propone aprobar una primera solicitud de prórroga, por cuanto se encuentra dentro del plazo de vigencia del subsidio otorgado, y las razones técnicas y administrativas esgrimidas, se encuentra fundamentado en el texto del oficio respectivo por el Director de SERVIU, Región de Los Lagos, N°2295, de 05.07.2019;

3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";

4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

### RESUELVO

**OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional 2015, Título I, alternativa individual, perteneciente al(la) beneficiario(a) que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
LUZ ELIANA CARIQUEO BRIONES	15.705.156 - 3	DSIT1 - 2 - 2015 NA09219	DALCAHUE

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

**PATRICIO JIMENEZ OVALLE**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



PJO/MSG/UTY/CHM/Lut  
DISTRIBUCION

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Of. Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

**LUIS ANDRES TOYO REBOLLEDO**  
MINISTRO DE FE

